

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día uno de marzo de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. Asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procede

12.02. Vicerrectorado de Formación Permanente

12.02.12 El Consejo de Gobierno aprueba la Inclusión de la Escuela de Doctorado en el Reglamento de Formación Permanente como entidad para que pueda solicitar cursos de Formación Permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dos de marzo de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

Con el fin de incluir la posibilidad de que la Escuela de Doctorado pueda solicitar cursos de Formación Permanente como entidad docente se solicita la modificación de los artículos del Reglamento de Formación Permanente que se indican a continuación:

Donde dice:

Artículo 1. Disposiciones generales

1. Los estudios de Formación Permanente son aquellas enseñanzas propias de la UNED que se desarrollan bajo la dirección de alguno de sus profesores permanentes, previa aprobación del Consejo de Gobierno y a propuesta del Consejo de Dirección, de algún Departamento, Instituto.

Se modifica por:

Artículo 1. Disposiciones generales

1. Los estudios de Formación Permanente son aquellas enseñanzas propias de la UNED que se desarrollan bajo la dirección de alguno de sus profesores permanentes, previa aprobación del Consejo de Gobierno y a propuesta del Consejo de Dirección, de algún Departamento, Instituto o bien de la Escuela de Doctorado.

Donde dice

Artículo 12. Presentación de propuestas de cursos

3. Toda propuesta de un nuevo curso deberá ir acompañada del refrendo, mediante firma, del responsable del Departamento, Instituto que lo proponga o, en su caso, del Consejo de Dirección. Los cursos refrendados por la dirección de un Departamento deberán ir acompañados del informe preceptivo no vinculante de la Junta de Facultad.

Se modifica por:

Artículo 12. Presentación de propuestas de cursos

3. Toda propuesta de un nuevo curso deberá ir acompañada del refrendo, mediante firma del responsable del Departamento, **Escuela de Doctorado** o Instituto que lo proponga o, en su caso, del Consejo de Dirección. Los cursos refrendados por la dirección de un Departamento deberán ir acompañados del informe preceptivo no vinculante de la Junta de Facultad.

Donde dice:

Artículo 15. Procedimiento de aprobación de los cursos

6. Efectuada la aprobación por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, se comunicará al director de cada curso y al Consejo de Dirección, Departamento, Instituto que lo haya refrendado, publicándose, por los cauces establecidos, la relación definitiva de cursos para general conocimiento.

Se modifica por:

Artículo 15. Procedimiento de aprobación de los cursos

6. Efectuada la aprobación por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, se comunicará al director de cada curso y al Consejo de Dirección, Departamento, **Escuela de Doctorado** o Instituto que lo haya refrendado, publicándose, por los cauces establecidos, la relación definitiva de cursos para general conocimiento

Donde dice:

Artículo 17. Metodología

2. La realización de cursos de Formación Permanente deberá reflejarse en las Memorias de los Departamentos y del Consejo de Dirección.

Se modifica por:

Artículo 17. Metodología

2. La realización de cursos de Formación Permanente deberá reflejarse en las Memorias de los Departamentos, Institutos o de la **Escuela de Doctorado** y del Consejo de Dirección.